



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 01 FEB 2021

Ref. N° 2019-001613

Revisado el oficio de notificación que prevé el art 291 del C.G.P, se encuentra que este se cita una fecha de providencia diferente a la que corresponde al auto de mandamiento de pago, motivo por el cual, se insta al apoderado para que proceda nuevamente a realizar la notificación en los términos dispuestos en los arts. 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto de conformidad con lo dispuesto en art. 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 1 hoy 02 FEB 2021
La Secretaria,

